

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SESAN-DCE-No. 03-2018

**ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-
Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: por una parte, **Juan Carlos Carias Estrada**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cuarenta espacio, dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco espacio, un mil novecientos cinco (2240 16555 1905) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cinco (5) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil dieciocho (02-2018), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la Republica, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **LA SESAN**; y por otra parte, **Jorge Enrique Yat Max**, soltero, guatemalteco, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, Perito en Administración de Agroindustrias, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número un mil ochocientos treinta y ocho espacio, treinta mil quinientos cuarenta y siete espacio, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente del CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, calidad que acredito según Acta Administrativa número cero cero siete guión dos mil diecisiete (007-2017) de fecha siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno, (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L dos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **CONADI**. En las calidades con que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene su fundamento legal en los artículos: 1, 2, 44, 53 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16, y 22, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República; 1, 3, 42 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 20, 21 y 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Artículo 5 numerales 1 y 2; El numeral 5, subnumeral 5.2 de La Política Nacional en Discapacidad, aprobada por el Decreto 16-2008 del Congreso de la República; El estudio temático del artículo 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo que se refiere a los incisos a y b, centros de enlaces y mecanismos de coordinación; La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifican que el derecho a la salud, Artículo 25 incisos a, b, c, d, e y f, donde establece que se deben de tomar en consideración todas las situaciones que permitan una vida en condiciones de dignidad; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, ratificada por Guatemala mediante Decreto 59-2008 del Congreso de la República y vigente desde el 2009, establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de velar porque las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención; en los artículos 12, 13 y 14 de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, se describen los elementos que los Estados partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones autónomas que conforman el aparato estatal, es fundamental para reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos y sobre todo la inclusión en las políticas, programas y proyectos de carácter institucional.

También en los Artículos 20, 21, 22 literal n) y 35 del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2016-2020.

Finalmente las observaciones y recomendaciones de la ONU realizadas al Estado de Guatemala en relación al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en respuesta a la aprobación de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, según Decreto 59-2008 del Congreso de la República.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI, surge a partir de la firma de los acuerdos de Paz y se establece como una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su Junta Directiva, para un período de dos años, según el artículo 22 de la Ley de atención a las personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República.

b) La Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en adelante SESAN, es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, según el artículo 20 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO a) Identificar a la población comprendido por niños menores de cinco años con discapacidad que presentan riesgo nutricional; b) Garantizar el reporte de casos para atención e intervención especializada.

CUARTA: GRUPO OBJETIVO / COBERTURA GEOGRAFICA. a) Población con discapacidad en condiciones de desnutrición aguda en menores de cinco años y b) Familias en riesgo de inseguridad alimentaria a nivel nacional en los ámbitos departamental, municipal y local.

QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:

a) De SESAN:

1. Incluir en las boletas de monitoreo el componente de detección de personas en situación de discapacidad con algún riesgo nutricional.
2. Generar información sobre la situación de discapacidad detectada en los monitoreos realizados por SESAN.
3. Remitir información a CONADI una vez por año sobre los resultados del monitoreo realizado conforme el componente de detección de personas en situación de discapacidad con algún riesgo nutricional.

4. Generar un reporte a las instituciones reguladas en los artículos 28 al 33 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, pudiendo incluir al Ministerio de Desarrollo Social según sus criterios de atención.

5. Disponer de un equipo técnico y personal de enlace para brindar seguimiento y ejecución al presente convenio.

b) De CONADI:

1. Proponer a SESAN la forma en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en condiciones de desnutrición en los programas y políticas de la SESAN.

2. Conformar un equipo técnico para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población de niños y niñas menores de cinco años con discapacidad en condiciones de desnutrición y seguimiento de este convenio.

3. Nombrar personal técnico y permanente de enlace para el cumplimiento del presente convenio.

4. Dar acompañamiento en la formulación de las herramientas de carácter técnico para la inclusión del componente de detección de personas en situación de discapacidad con algún riesgo nutricional.

5. Coordinar con la SESAN para la generación del informe anual de monitoreo que incluya el componente de detección de personas en situación de discapacidad con algún riesgo nutricional.

c) Responsabilidades Conjuntas:

1. Generar el informe anual de monitoreo del componente de detección de personas en situación de discapacidad con algún riesgo nutricional.

2. Generar un cronograma de trabajo para seguimiento de monitoreo.

SEXTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN. A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la SESAN designa como punto de contacto a la Dirección de Cooperación Externa, por parte del CONADI se designa a un representante de Junta Directiva; y, un representante del Departamento de incidencia Política.

SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado y/o ampliado por medio de cruce de cartas entre las partes, antes de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes señalamos para recibir notificaciones:
a) CONADI primera (1) avenida cuatro guion dieciocho (4-18) zona 1, Ciudad de Guatemala; b) SESAN octava (8) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), Ciudad de Guatemala.

NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante adenda que pasará a formar parte del presente convenio.

DECIMA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso.



JUAN CARLOS CARIAS ESTRADA
Secretario de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la
República
-SESAN-



JORGE ENRIQUE YAT MAX
Presidente del Consejo Nacional para
la Atención de las Personas con
Discapacidad
-CONADI-

